



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0257149

BARRANQUILLA 17 octubre 2025.

SEÑOR  
ANONIMOANONIMO  
BARRANQUILLA  
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0208295**Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD ANÓNIMA RADICADO EXT-QUILLA-2025-0208295**

Reciba un cordial saludo.

En atención a la solicitud anónima recibida el día 28 de septiembre de 2025, a través de la plataforma DOZZIER, bajo el radicado EXT-QUILLA-2025-0208295, en la cual se pone en conocimiento de este Despacho presuntos hechos de violencia en el contexto familiar en contra del señor FARID DE JESÚS BOLÍVAR BARROS, de 28 años, quien reside en el inmueble ubicado en la calle 61 No. 21 B-57, barrio Los Andes de esta ciudad, me permito informar lo siguiente:

Este Despacho, en cumplimiento de sus funciones legales y en concordancia con la Ley 575 de 2000 y la Ley 1257 de 2008, ya había recibido denuncia anónima similar el día 31 de julio de 2025, por lo cual se ordenó la práctica de una visita domiciliaria de verificación de derechos por parte del Equipo Psicosocial adscrito a esta Comisaría. Como resultado de dicha intervención, se emitió el Auto de fecha 04 de agosto de 2025, en el cual se concluyó que no se evidencian vulneraciones actuales de derechos que ameriten la apertura de un proceso de medida de protección por violencia en el contexto familiar.

No obstante, se identificaron factores de riesgo que requieren seguimiento y atención por parte de la red de apoyo familiar e institucional.

Por lo tanto, mediante dicho Auto, este Despacho ordenó lo siguiente:

**PRIMERO:** No abrir Proceso de medida de Protección por Violencia en el Contexto Familiar a favor derechos del señor FARID DE JESUS BOLIVAR BARROS de 28 años, por los motivos expuestos en la parte motiva del presente proveído y en las acciones de verificación de derechos realizadas por el Equipo Psicosocial de esta Comisaria.

**SEGUNDO:** Se exhorta a la señora JACKELINE CRISTINA BARROS MENDOZA, que deben brindarle a su hijo señor FARID DE JESUS BOLIVAR BARROS de 28 años, los cuidados y atenciones acordes a su condiciones de salud, correspondiéndole protegerla de toda forma de peligro, maltrato y actos negligentes, brindándole un ambiente donde se sientan y esté seguro, a estar atentos de sus cuidados y brindarle acompañamiento en sus atenciones y tratamientos médicos, así como de garantizarle su protección en todo momento, a rodearlo de un ambiente libre de violencia, en aras de no afectarle su tranquilidad, so pena de incurrir en las multas y demás sanciones que puedan ser impuestas por esta Autoridad Administrativa.

**TERCERO:** Exhortar a la señora JACKELINE CRISTINA BARROS MENDOZA, a que atiendan las recomendaciones realizadas por las profesionales del Equipo Psicosocial del Despacho, atendiendo los factores de riesgo identificados en el caso de su hijo señor JACKELINE CRISTINA BARROS MENDOZA, así como las observaciones por ellas realizadas, y señaladas en líneas anteriores.

**CUARTO:** No procede recurso contra del presente auto.

**QUINTO:** Procédase al respectivo CIERRE de la presente actuación administrativa y la remisión a la unidad de ARCHIVO de las presentes diligencias realizadas para la conservación y guarda documental.

Este Despacho agradece su preocupación por el bienestar del señor FARID DE JESÚS BOLÍVAR BARROS y reitera su compromiso con la protección de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad.

Atentamente,



## MARIO ANDRES TOSCANO BRID

### COMISARIA CATORCE DE FAMILIA

Aprobado el: 17/octubre/2025 04:30:12 p. m.

Hash: CEE-bd03c4267b21519b4fcdfc3b1b17ee2145b8ca3b

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Yulibeth Guete Toro	yguete [17/octubre/2025 04:28:36 p. m.]
Aprobó	Mario Andres Toscano Brid	mtoscano [17/octubre/2025 04:30:12 p. m.]

*Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.*

---